

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 41
SERIE 2016-2017**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz , José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Desarrollo Económico,
Turismo, Educación y Cultura

Fecha de presentación: 28 de abril de 2017

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR A LA *CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y CULTURAL DE LA ISLETA DE SAN JUAN, C.D.*, A ENMENDAR SU CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN A FIN DE SUSTITUIR SU AGENTE RESIDENTE Y LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DESIGNADA.

- 1 **POR CUANTO:** La Corporación Para el Desarrollo Empresarial y Cultural de la Isleta de San
- 2 Juan, C.D., antes denominada como Corporación para el Desarrollo del Viejo San Juan
- 3 (CODEVISA), CODEVISA, consta inscrita en el Registro de Corporaciones del
- 4 Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el registro número
- 5 42, como una corporación sin fines de lucro.

1 **POR CUANTO:** La Corporación, tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico
2 en la Isleta de San Juan, trabajando mano a mano con el Municipio en todos sus esfuerzos
3 para lograr un desarrollo económico sustentable.

4 **POR CUANTO:** CODEVISA, fue convertida en una corporación especial para el desarrollo
5 municipal por virtud de la Ordenanza Núm. 83, Serie 1998-1999, aprobada por la
6 Legislatura Municipal de San Juan, al amparo de las disposiciones del Artículo 17.015 de
7 la Ley 81-1991, (21 L.P.R.A. Secc. 4815), que dispone lo siguiente:

8 *“§ 4815. Conversión*

9 *Las corporaciones sin fines de lucro creadas con el propósito de promover el desarrollo*
10 *de algún aspecto de un municipio, existentes, al momento de la vigencia de esta Ley y que*
11 *hubieren recibido o estén recibiendo bienes muebles o inmuebles, fondos o donaciones*
12 *anuales recurrentes o no, procedentes de un municipio, deberán acogerse a las*
13 *disposiciones de este Capítulo, para convertirse en Corporaciones Especiales enmendando*
14 *el certificado de incorporación para reestructurar su configuración bajo las normas*
15 *establecidas en este Capítulo y registrándolo ante el Secretario de Estado previa*
16 *aprobación de la enmienda por la Legislatura. Si el Secretario de Estado encuentra que*
17 *cumple con lo dispuesto en esta Ley, lo registrará y enviará copia certificada al Alcalde y*
18 *a la Legislatura. Esta conversión deberá completarse en un plazo de ciento veinte (120)*
19 *días desde la vigencia de esta Ley.*

20 *A partir de la fecha de aprobación de esta Ley, ningún municipio podrá auspiciar o*
21 *patrocinar corporación sin fines de lucro alguna para promover el desarrollo de algún fin*
22 *público municipal, a menos que ésta se constituya, organice, convalide y opere con*
23 *sujeción a las disposiciones de este Capítulo.*

24 *Las Corporaciones sin fines de lucro, creadas bajo la Ley General de Corporaciones para*
25 *promover algún fin público municipal, operando a la fecha de vigencia de esta Ley, que*
26 *no opten por acogerse a las disposiciones de este Capítulo, podrán continuar funcionando*

1 *exclusivamente bajo el régimen legal de la Ley General de Corporaciones. En este caso,*
2 *previa notificación a la Junta de Directores de la Corporación, el municipio queda*
3 *facultado para cancelar todo acuerdo o contrato que le obligue a ceder propiedades o*
4 *fondos a partir de la aprobación de esta Ley, cuando la corporación no se acoja a las*
5 *disposiciones de este Capítulo.*

6 *Toda Corporación sin fines de lucro que opte por seguir funcionando conforme a la Ley*
7 *General de Corporaciones exclusivamente y que hubiere recibido bienes muebles o*
8 *inmuebles, fondos o donaciones, estará sujeta a intervenciones periódicas del municipio y*
9 *a las auditorías de la Oficina del Contralor de Puerto Rico quien intervendrá por lo menos*
10 *cada dos (2) años en todo aquello que se refiera a los fondos o propiedad pública que le*
11 *hayan sido cedidos, asignados o transferidos a la corporación para su operación.”*

12 **POR CUANTO:** La Junta de Directores de dicha Corporación ha solicitado autorización para
13 enmendar su Certificado de Incorporación a fin de sustituir su agente residente y la
14 dirección de la oficina designada.

15 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
16 **PUERTO RICO:**

17 **Sección 1ra.:** Autorizar a *Corporación Para el Desarrollo Empresarial y Cultural de la*
18 *Isleta de San Juan, C.D.*, a enmendar su Certificado de Incorporación en las siguientes secciones:

19 **Agente Residente**
20 Sustituir el nombre de la Sra. Mireya Aragón por:

21 CODEVISA CD
22 201 Tanca Viejo San Juan
23 PO Box 9023498
24 San Juan, PR, 00902-3498

25 **Dirección Oficina Designada**
26 201 Tanca Viejo San Juan

27 **Sección 2da.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare
28 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

- 1 **Sección 3ra.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.